



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 3625

TEMUCO,

09 NOV. 2016

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Nipro Medical Corporation por escritura privada de fecha 13 de septiembre del año 2016.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Nipro Medical Corporation, Rol Único Tributario N° 59.077.290-9, por escritura privada de fecha 13 de septiembre del año 2016.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores por Línea singularizados en la cláusula quinta de la escritura, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que será renovable por un año más.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Salud Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Nipro Medical Corporation
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



173563

CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS QUIRURGICOS Y DENTALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

NIPRO MEDICAL CORPORATION

En Temuco, República de Chile, a 13 de septiembre del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, en adelante también denominada "la Provedora", Rol Único Tributario N° **59.077.290-9**, representada por don **DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° _____ la Provedora y su representante con domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, _____ todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 77 de fecha 27 de enero del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 1 - 2016: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Quirúrgicos y Dentales para Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 421 de fecha 11 de mayo de 2016 parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea N° 2: " Insumos Quirúrgicos", Sub-Líneas Números 1,2,3,4,18,26,27,28,31,43,44,45,46,47,48,51,52,53,55,56 y 57 fueron adjudicadas a la Provedora Nipro Medical Corporation.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Provedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro adquisición de medicamentos, insumos quirúrgicos y dentales para los Centros de Salud Familiar de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2,

Sub-líneas N° 1,2,3,4,18,26,27,28,31,43,44,45,46,47,48,51,52,53,54, 55,56 y 57.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 1 del año 2016 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 14 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedorora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio unitario neto que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora por el suministro de los medicamentos será de: \$14 (catorce pesos) por las Sub-Líneas N° 1, 2, 3 y 4, \$7 (siete pesos) por la Sub-Línea N° 18, \$185 (ciento ochenta y cinco pesos) por las Sub-Líneas N° 26, 27, 28 y 31, \$140 (ciento cuarenta pesos) por las Sub-Líneas N° 43, 44 y 45, \$2.200 (dos mil doscientos pesos) por las Sub-Líneas N° 46,47 y 48, \$36 (treinta y seis pesos) por la Sub-Línea N° 51, \$32 (treinta y dos pesos) por la Sub-Línea N° 52, \$29 (veintinueve pesos) por la Sub-Línea N° 53, \$45 (cuarenta y cinco pesos) por la Sub-Línea N° 54, \$72 (setenta y dos pesos) por la Sub-Línea N° 55, \$98 (noventa y ocho pesos) por las Sub-Líneas N° 56 y 57.

Estos valores unitarios se reajustarán una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, en conformidad al artículo 16: "Formas de Pago" y Anexo 8 letra b) de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionada.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde el envío de la orden de compra adjudicatoria, término que podrá ser renovado por 1 año más por una vez previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo quince de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptado estos valores respectivos carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0316154 del Banco Bci por la suma de \$1.480.658 (un millón cuatrocientos ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) con vencimiento el 26 de mayo del año 2018. Se deja constancia a lo menos 60 días antes de la expiración de la citada boleta, la Proveedorora deberá hacer entrega a la Municipalidad de Temuco de un nuevo documento de garantía que caucione el fiel cumplimiento del presente contrato por el tiempo establecido en las Bases Administrativas. El incumplimiento de lo establecido anteriormente dará derecho a la Municipalidad de Temuco de ponerle término en forma inmediata al contrato sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 14 de junio del 2016.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Proveedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio 4.368 de la misma fecha.

La personería de don **DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO** para actuar en representación de **NIPRO MEDICAL CORPORATION** consta de poder especial conferido por escritura pública de fecha 22 de agosto de 2016, ante Notario de la Trigésima Notaría de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



NIPRO MEDICAL CORP.
Agencia en Chile
Los Gobelines 33512 1-A
Reñaca - Santiago
59.677.290-9

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
En rep. NIPRO MEDICAL CORPORATION

MRA/ICHI

Autorizo la firma de don DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO, C.I: N°
en representación de NIPRO MEDICAL CORPORATION. Santiago, 18 de Octubre
de 2016.mjtc/J